CONTRATO No. 438 de 2023

Señor(a)
HEYDI ANDREA ROSENSTAND RAMÍREZ
C.C No 52.715.809
Representante legal
COMERCIALIZADORA P&H S.A.S.
NIT. 900.451.398-5
Carrera 34B # 37-18 SUR
Email: comercial@pyhsas.com
Celular: 3166655560
Bogotá, D.C.

Asunto: **ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC-017 DE 2023.**

Entre los suscritos, **IVÁN ERNESTO ROJAS GUZMÁN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.317.008, Secretario General de la Comisión Nacional del Servicio Civil, nombrado mediante Resolución No. CT2022RES000060 del 30 de diciembre de 2022, posesionado según Acta No. 3 de 2023, debidamente facultado para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto mediante el Acuerdo 2073 del 9 de septiembre de 2021, modificado por los Acuerdos 352 y 430 de 2022 y la Resolución No. 3053 de 15 de septiembre de 2021 y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la COMISIÓN adoptado mediante Resolución No. 1700 de 2023, quien actúa en nombre de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, entidad autónoma del orden nacional, creada por el artículo 130 de la Constitución Política y conformada por la Ley 909 de 2004, identificada con el NIT. 900.003.409-7, informo a través del presente documento, la aceptación de la oferta presentada por **COMERCIALIZADORA P&H S.A.S.,** identificada con NIT. 900.451.398-5, representada legalmente por **HEYDI ANDREA ROSENSTAND RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No**.** 52.715.809, dentro del proceso de selección de MÍNIMA CUANTÍA MC - 017 de 2023 - CNSC, cuyo objeto es: **"***Adquisición de equipos técnicos para apoyar la realización de transmisiones en vivo y material audiovisual que realice la CNSC*."

En consecuencia, deberá ejecutar el objeto señalado y cumplir con las especificaciones técnicas y las obligaciones establecidas en los estudios previos y en la invitación pública, los cuales forman parte integral de la presente aceptación. La oferta presentada, junto con la comunicación de aceptación constituye el contrato.

El valor del contrato es por la suma de hasta **QUINCE MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($15.162.172,00)**, incluido IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones, así como los costos y gastos directos e indirectos en que pueda incurrir el **CONTRATISTA** para la debida ejecución del contrato, valor que se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 74023 del 21 de julio de 2023.

La **COMISIÓN** pagará al contratista el valor del contrato en un único pago después de la correspondiente entrega del 100% de los elementos solicitados por la Entidad, contra presentación de la factura o documento equivalente de conformidad con las normas vigentes, la cual debe contener la discriminación de los elementos suministrados, cantidad, valor unitario, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Parágrafo 1: El pago se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la factura o documento equivalente en la Dirección de Apoyo Corporativo de la CNSC, previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el Supervisor del Contrato, y que acredite encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, según les sea aplicable, o las normas que lo modifiquen o adicionen de conformidad con el artículo 50

de la Ley 789 de 2002, la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013 o aquellas que la modifiquen o adicionen, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo 2: El pago estará sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, y a la acreditación de todos los soportes de pago avalados por el supervisor del contrato.

Parágrafo 3: De conformidad con lo establecido en el artículo 617 y subsiguientes del Estatuto Tributario y los artículos 773 y 774 del Código de Comercio (modificados por los artículos 2 y 3 de la Ley 1231 de 2008 y 86 de la Ley 1676 de 2013), la o las facturas que no haya(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompañen con los documentos requeridos para el pago, el término para éste solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ella, derecho al pago de intereses a compensación de ninguna naturaleza.

Parágrafo 4: El pago estará sujeto al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste.

PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses, contando a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. La vigencia del contrato será por el período de ejecución y seis (6) meses más.

GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro del día hábil siguiente a la aceptación de la oferta, a favor de la **COMISIÓN**, garantía única, que podrá consistir en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o depósito de dinero en garantía, que ampare: **a) Cumplimiento del contrato:** Por valor equivalente al **diez (10%) por ciento** del valor total del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. **b) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados:** Por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución seis (6) meses más.

De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o se adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación.

La supervisión del contrato estará a cargo de quien designe la Secretaría General, previa concertación con el jefe de área o dependencia.

Para constancia se suscribe en Bogotá, D.C. el primer día del mes de septiembre de 2023.

IVÁN ERNESTO ROJAS GUZMÁN
Secretario General

Aprobó: *Alejandro Sánchez Murcia – Jefe Oficina Asesora Jurídica*
Gina Marcela Alvarado González – Contratista Secretaría General
Revisó: *Martha Rodríguez Flórez – Coordinadora Grupo de Gestión Contractual*
Proyectó: *Milton Marino Meneses Saavedra – Profesional Especializado Grupo Gestión Contractual*